

División Jurídica
DTO.EX. ID _182827
JRV/RPC/CSC/CGS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13.085-2025

Folio DEXE202500214
30-10-2025

**MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202400185,
DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657, 21.321, 21.414, 21.525, 21.699 y 21.776; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento folio DEXE202400185, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto exento folio DEXE202400185, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta ***Engraulis ringens*** y sardina común ***Strangomera bentincki***, en el área marítima de las regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2025.

2.- Que, en el establecimiento de las mencionadas cuotas anuales de captura se consideró el pronunciamiento del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, contenido en el acta N° 06/2024 e informe técnico CCT-PP N° 05/2024, el cual dispuso dos escenarios para efectos de determinar los rangos dentro de los cuales se pueden fijar las cuotas anuales de captura; el primero, sin ley de remanentes y el segundo, con ley de remanentes.

- 3.- Que, lo anterior tuvo por finalidad prever los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes durante el año 2025, atendida la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414, 21.525 y 21.699, que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura.
- 4.- Que, con fecha 28 de octubre del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.766 que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024, entre las cuales se encuentran las pesquerías pelágicas individualizadas en el considerando 1.- del presente decreto.
- 5.- Que, conforme a la mencionada ley, corresponde modificar las cuotas anuales de captura de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común, en el área marítima de las regiones de Valparaíso a Los Lagos, año 2025, de acuerdo con el rango establecido por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, para el escenario con ley de remanentes.
- 6.- Que, conforme la aplicación de la regla antes señalada, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó mediante memorándum (DAP) N° 01400/2025, que para efectos de la respectiva modificación debe considerarse el informe técnico (R. PESQ.) N° 142/2024, pues en él se establecieron los montos de las cuotas anuales de captura de los dos escenarios previstos por el comité científico antes referido.
- 7.- Que, esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N°01281, de 28 de octubre de 2025.
- 8.- Que, el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el decreto exento folio DEXE202400185, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2025, para las unidades de pesquerías de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* en el área marítima de las regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de reemplazar los artículos 1° y 2° por los siguientes:

Artículo 1°. - Fíjese para el año 2025, una cuota anual de captura de 222.582 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, distribuida de la siguiente manera:

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2025	222.582 t.
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	222.562 t.
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20 t.

Artículo 2°.- Las cuotas anuales de captura, año 2025, para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos del área marítima correspondientes a las regiones de Valparaíso a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca, ascenderán a 222.562 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens* y 180.851 toneladas de sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		222.562
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.225
Cuota de consumo humano		2.225
Cuota Remanente		217.962
FRACCIÓN INDUSTRIAL		47.952
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	47.952
FRACCIÓN ARTESANAL		170.010

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		180.851
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		1.808
Cuota de consumo humano		1.808
Cuota Remanente		177.085
FRACCIÓN INDUSTRIAL		38.959
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	38.959
FRACCIÓN ARTESANAL		138.126

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	30-10-2025	
Código de verificación	618455	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	